GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 480/2024
LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279, de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, parágrafo I, del Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 113, parágrafo I, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, prevé como uno de los Sistemas de Administración y Control, en el artículo 9 (Sistema de Administración de Personal), que tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, la Ley Nº 2027 "Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 3, establece el ámbito de aplicación de la referida disposición legal, señalando que abarca a todos los servidores públicos que prestan servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de remuneración, así como también a los servidores públicos que prestan servicios en las entidades públicas autónomas, autárquicas y desconcentradas. El artículo 21, de la referida ley, dispone que la Programación Operativa Anual Individual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y de los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas. Por su parte, el artículo 27, establece que las entidades públicas, en forma obligatoria programarán y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funcionarios de carrera, en la forma y condiciones que se señalan en Estatuto del Funcionario Público, las Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por Decreto Supremo Nº 26115, en su artículo 17; concordante con el artículo 13, del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (SAP) de la Gobernación del Departamento de Tarija, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 198/2016, de fecha 8 de agosto del 2016; referente al Proceso de Programación Operativa Anual Individual, dispone que se establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: a) La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño (...); b) La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación; c) La programación operativa anual individual contendrá: Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la

categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. Dichas Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de la Gestión 2024, se aprobaron mediante Resolución Administrativa N° 382/2024, a los tres (03) días del mes de octubre del 2024.

Que, en el artículo 22, de las citadas normas básicas (NB-SAP), señala que la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un período determinado. Asimismo, en su artículo 23, establecen que la evaluación del desempeño deberá ser registrada previamente en la Superintendencia del Servicio Civil actualmente Dirección General de Servicio Civil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y ser de conocimiento de todos los servidores públicos de la institución.

Que, la conformación del Comité de Evaluación, cuyos integrantes serán un representante designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, el Encargado de Personal y el Jefe Inmediato Superior del funcionario evaluado, está establecido en el artículo 26, literal a), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), mismo que concuerda con el procedimiento descrito en el artículo 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (SAP) de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (SAP) de la Gobernación del Departamento de Tarija, aprobado por Resolución Administrativa No 198/2016, de fecha 08 de agosto del 2016 y compatibilizado mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N01185/2016, de fecha 17 de julio de 2016, de aplicación obligatoria por todas las reparticiones de la Gobernación del Departamento de Tarija, tiene por objeto regular y operativizar el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conforme a lo estipulado en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, como así también en el D.S. N° 26115 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal); instrumento en el cual, se encuentran insertos los formularios de evaluación de desempeño, de detección de necesidades de capacitación, los criterios de calificación y el procedimiento de ejecución.

Que, para la emisión de la presente Resolución Administrativa, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, adjunta el Informe Técnico Nº GOB/RR.HH/VZR/rplt/Nº0020/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, elaborado por la Rosario Paula Lazaro Ticona, Apoyo Administrativo dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; e Informe Legal Nº G.A.D.T./SDEyF/RR.HH./VZR/A.L/segt/086/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. Sabelia E. Garzón Tejerina, Asesora Legal de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; mismos que en conjunto establecen la justificación técnica y legal para la aprobación del Programa de Evaluación de Desempeño de la Gestión 2024 y su respectivo cronograma.

Que, en consideración a los antecedentes legales señalados y en mérito a las recomendaciones realizadas a través de los Informes Técnico y Legal emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Departamento de Tarija, corresponde emitir la Resolución Administrativa para que se proceda a efectuar la Evaluación de Desempeño Gestión 2024 a todos los servidores públicos de la entidad, incluido a los que no tienen la condición de funcionarios de carrera administrativa, con el fin de registrar la productividad como mecanismo para obtener información y mejorar el desempeño de la entidad. Están exentos de dicha evaluación de desempeño el personal

contratado, servidores públicos designados y libres nombrados, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 (Excepciones) y 60 (Otras personas que prestan servicios al estado), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP), aprobadas por Decreto Supremo Nº 26115.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en el marco de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y leyes en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Evaluación de Desempeño de la Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; incluyendo, el Cronograma de Actividades y Tiempos; formularios e instrumentos a utilizar y metodología de calificación; con la finalidad de realizar la Evaluación de Desempeño de la Gestión 2024 de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye la conformación del Comité de Evaluación del Desempeño correspondiente a la Gestión 2024 en la Administración Central; Subgobernaciones; Unidades Organizacionales Desconcentradas; Órgano Legislativo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; quedando encargados del proceso de evaluación del desempeño conforme a las disposiciones legales vigentes. Exceptuando al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y sus dependencias.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Dirección de Recursos Humanos, la ejecución y realización de todos los trámites que demande el cumplimiento de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Por Dirección Jurídica, remítase un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

G.A.D.T. J.P.B.A. DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Rosa María Vidaurre Serrano
ASESORA LEGAL Y ENCARGADA
DE LA GACETA OFICIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abg. José Paul Bejarano Ruad
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA